

BOLETIN

DE

**OFICIAL**

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23; Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte; por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.**GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.***Núm. 433.**Circular núm. 177.*

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las disposiciones convenientes para la captura de los reos cuyas señas se espresan á continuacion, y si fuesen aprehendidos los remitirán con seguridad á la autoridad por quien se hallan reclamados. Zaragoza 21 de Junio de 1851.—José Maria de Gispert.

Francisco Garcés, desertor del batallon de cazadores de Antequera, natural de Nerin, de 18 años

de edad, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color bueno.

Antonio Boltaina, id. id., natural de Mazaleon, de pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno.

Lo reclama el E. S. Capitan general de este distrito.

Carlos Estivill y Nolla, desertor del destacamento penal existente en Tarragona, de 26 años de edad, estatura 5 pies 3 pulgadas 2 líneas, pelo castaño claro, ojos castaños, nariz abultada, barba poca, cara redonda, color blanco.

Lo reclama el Sr. Gobernador de la referida provincia.

*Núm. 434.**Circular núm. 178.*

El lunes 30 del corriente á las

doce de la mañana se contratará en pública subasta en mi despacho la construcción de una casilla para dos peones camineros en la carretera provincial de Navarra, entre las leguas 8.^a y 9.^a bajo el plano, presupuesto y condiciones económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría. Zaragoza 20 de Junio de 1851.—José María de Gispert.

Núm. 435.

Circular núm. 179.

CAMINOS VECINALES.

Próximo ya á espirar el segundo semestre de este año, se está en el caso de que los pueblos cumplan con la remisión del estado de los trabajos hechos y recursos invertidos durante el mismo en los caminos vecinales, exactamente igual al modelo inserto en el Boletín oficial núm. 70 del 12 de Junio de 1850, y á las prevenciones que se hacen en la circular que precede á dicho modelo, y en otra inserta en el Boletín del 24 del propio mes. El resumen general de tales estados debe remitirse con urgencia al Gobierno de S. M.; y por ello me prometo que dentro de veinte días no habrá Alcalde en la provincia que haya dejado de pasar á mis manos dicho estado, en la inteligencia que el de los pueblos contratados con los Directores de caminos, deben remitirlos con el V. o B. o de estos, y que siendo este servicio periódico no merecerá consideración alguna el que no lo remita en dicho término.

Con arreglo á lo votado por los Ayuntamientos y mayores contribuyentes, consta en este Gobierno el número total de jornales tanto de personas como de caballerías y carruages que han debido emplearse en los seis primeros meses de este año; así es que los Alcaldes al consignarlos en el estado y al consignar también los trabajos que con los mismos se hayan ejecutado, deben ser muy exactos, pues responderán personalmente si por medios que me son muy fáciles, averiguo alguna falta, en un servicio que á los mismos pueblos interesa sobre manera regularizarlo y llenarlo cumplidamente.

Zaragoza 21 de Junio de 1851.—José María de Gispert.

Núm. 436.

Circular núm. 180.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al Jueves 19 del corriente, se halla inserta una circular de la Dirección general de Contribuciones directas, Estadística y fincas del Estado, que copiada literalmente dice así.

Rectificadas por el Real decreto de 1.º de Julio último las tarifas de la Contribución industrial, comunicadas las oportunas instrucciones para la formación de las matrículas y demás operaciones consiguientes; y habiéndose creado en cada provincia un número proporcionado de agentes que investiguen si están matriculados todos los comprendidos en dicha contribución, y si además figuran en la clase que les corresponde á fin de que aquella rinda los valores de que es susceptible, solo falta que las Administraciones secunden todas estas medidas con el esmero, celo é inteligencia que el Gobierno tiene derecho á exigir para que no sean ineficaces sus justos deseos. Dichos agentes han de dar resultados muy ventajosos si la Administración cuida de que llenen cumplidamente sus deberes, arreglándose á la instrucción de 5 de Mayo último, pues la experiencia ha hecho ver que rara vez se ha girado una visita de inspección, sin obtener un éxito favorable, lo cual prueba descuido ó poca inteligencia en la confección de las matrículas. Pero á una investigación activa y bien dirigida ha de acompañar la aplicación de la parte penal prescrita en el art. 47 del mencionado Real decreto para que el castigo de los recaudadores sirva de freno y escarmiento á los que intentaron imitarlos; y en tal supuesto la Dirección recuerda á V. S. el deber en que se halla de practicar en este sentido las gestiones necesarias á efecto de que una vez comprobada la ocultación ó fraude se imponga al causante la multa establecida, pues siendo bien conocidas las reglas á que deben atenerse los contribuyentes no cabe ninguna disculpa en esta parte. Al mismo tiempo debo advertir á V. S., que acordada la multa, no puede la Administración provincial condonarla como ha hecho en mas de una ocasión, escediéndose de sus facultades; y por consecuencia espera la Dirección que no se repetirá esto en lo sucesivo; bajo el concepto de que en su día se promete tomar conocimiento de cuanto se haya hecho sobre este particular.

Al insertar en el Boletín oficial de la provincia la anterior disposición, cumple á mi sistema de Gobierno el dirigir á los Ayuntamientos algunas observaciones, conducentes á la regularización de un servicio, en que no solo la Hacienda pública se halla interesada, sino también los contribuyentes dedicados al ejercicio de la industria. Difícilmente se podrán sustraer en el día de la activa investigación de los agentes nombrados y que se nombrarán en lo sucesivo, las personas que, desconociendo sus verdaderos intereses, se lanzan al ejercicio de una industria fraudulenta, consigno esta circunstancia, porque prefiero y es mi deber evitar el fraude á tener que castigarle. Para ello cuento con el apoyo de los Ayuntamientos á quienes sabré exigir la responsabilidad de omisión que se advierta en las matrículas, con tanto mas rigor, cuanto mayor es el crédito que me inspiran los actos de las corporaciones municipales.

Creo llegado el caso de que estas me ayuden á inculcar en sus administrados la inconveniencia personal de dicho fraude, la sin razón del mismo, mirado bajo el pun-

to de vista de la equidad en el pago de los diferentes cupos, y la dificultad con que desde el momento tendrán que luchar para resistir impugnamente la acción de los muchos empleados, á quienes recomiendo eficazmente la mayor vigilancia en dicho ejercicio.

Confío, no sin fundamento, que los Alcaldes de esta provincia responderán puntualmente á este aviso remitiendo las matrículas adicionales y espresivas de las personas que por una mala inteligencia y errado cálculo se esponen á la pérdida en un día de lo adquirido en muchos á costa de noble trabajo é incesantes desvelos Zaragoza 22 de Junio de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm. 437.

Administracion de contribuciones directas de la provincia de Zaragoza.

Sin embargo de cuanto ha repetido esta Administracion por medio de los Boletines oficiales de la provincia, hay ayuntamientos que no entregan las cartas de pago de suministros al recaudador general para que se les pague en metálico, si es que la recaudacion corre de cuenta de este, ó para que descuente su importe, si estuviere á cargo de aquellos.

Por estas faltas resulta que algunos ayuntamientos han sido apremiados por el total importe del trimestre sin descuento de las cantidades abonadas por dicho concepto, faltas y equivocaciones que podrán desaparecer en lo sucesivo, si en lugar de dirigir ó presentar los referidos suministros en esta oficina, lo verifican en adelante á la Administracion de indirectas para el abono de ellos en la contribucion de consumos, puesto que su recaudacion está á cargo de los ayuntamientos, no teniendo por lo mismo necesidad de entenderse con el referido recaudador general, toda vez que pueden admitirse en dicha contribucion con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 20 de Junio de 1851.—M. Arias.

Núm. 438.

El Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ha tenido á bien disponer en providencia de 19 del actual, que á todos los Ayuntamientos con inclusion de sus secretarios, de los pueblos que se espresan á continuacion, y que aun no han verificado la remesa de las listas cobratorias de inmuebles y subsidio, correspondientes al 3.º y 4.º trimestre de este año, se les haga presente, que caso de que no las remitan precisamente para el dia ocho

del mes entrante, se les impondrá una multa de mil rs., ademas de las consecuencias á que se hallan sujetos, segun ya se les tiene prevenido por medio de la circular inserta en el Boletin oficial de 23 de Mayo próximo pasado; teniendo entendido que dicho plazo finará recibido que sea el correo del espresado dia.

Agon y Gañarul. Aguaron. Ainzon y Huechaseca. Alfamen Alpartir. Añon. Aranda. Arándiga. Atea. Berrueco. Biel. Bijuésca. Borja. Cadrete. Calcena. Campillo. Codos. Daroca. El Frago. El Villar de los Navarros Fombuena. Fréscano. Fuencalderas. Fuendetodos. Ibdes. Junez. Juslibol y Alcofea. La Muela. La Sierra de los Blancos. Las Casas de Espés. Las Cuerlas. Las Pedrosas Longares. Los Fayos. Luna. Magallon. Maria Monton. Monzalbarba. Embid de Ariza. Escó. Fabara. Quarte. Quinto. Ruesca. Samper del Salz. San Mateo. Santa Eulalia de Gállego. Sástago. Tabuenca. Tarazona. Terrer. Torrellas. Tórtoles. Undues Pintano. Used. Velilla de Ebro. Farlete. Farasdues. Figueuelas. Morés. Niguella. Olvés. Orés. Orera. Osera. Paracuellos de la Ribera. Pedroia. Peñafior. Peraman. Perdiguera. Pintano. Pleitas. Pomer. Puebla de Alfinden. Velilla de Giloca. Vera. Villadoz y Villarroya del Campo. Villamayor. Villarroya de la Sierra. Vistabella. Viver de la Sierra.

Zaragoza 21 de Junio de 1851.—M. Arias.

Núm. 439.

D. Leandro Lopez Montenegro,
Juez de primera instancia de
la villa de Caspe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último edicto y pregon á Jorge Montañes y Felicismo, natural de Escatron, señalándole el término de treinta dias, para que se presente en la cárcel de este partido, á responder de los cargos que le resultan en causa pendiente contra él sobre heridas al teniente

Alcalde de dicha villa D. Esteban Lalmolda; pues pasado dicho término sin verificarlo, sin mas citarle ni emplazarle se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe el trece de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.-Leandro Lopez Montenegro.— Por su mandado, Benito Morer.

Núm. 440.

*Administracion de contribuciones
Indirectas de la provincia
de Teruel.*

Debiendo procederse en virtud de lo acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Aragon en 24 de Mayo próximo pasado á la venta vitalicia en pública subasta de una Escribanía numeraria en el pueblo de Puertomingalbo, se avisa al público que el dia 10 de Julio próximo á las 12 de su mañana tendrá lugar el espresado acto en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia, bajo el tipo de 3.500 rs. vn. en que ha sido justipreciada, y que el de las mejoras del diezmo y medio diezmo se efectuará el 21 del mismo á la citada hora; uno y otro con sujecion al pliego de condiciones que hasta la hora del remate se hallará de manifiesto en la Administracion de mi cargo. Teruel 13 de Junio de 1851.—Andrés Claudio Valdes.

Núm. 441.

*Gobierno Militar de esta plaza y
Comandancia general de la
provincia.*

Los SS. Gefes, oficiales é individuos de tropa retirados en esta capital y los herederos directos de los fallecidos de las mismas clases, se servirán pasar á casa de su habilitado D. Pascual Fstevan, á recibir una mensualidad que le ha sido entregada por Tesorería, los dias 22, 23 y 24 del actual, verificándolo los residentes en los demas partidos de la Provincia, en los puntos que lo hacen otras veces, el 25, 26 y 27 del mismo, advirtiendole que el que no haya presentado ya su justificacion de existencia, deberá practicarla al tiempo de ir á recibir la referida mensualidad. Zaragoza 21 de Junio de 1851.—El General Gobernador, Castillon.

PARTE NO OFICIAL.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en Zuera, calle de San Pedro, confronta con la fonda y camino Real de Huesca y Zaragoza, tiene grande corral, cuadras, pájar, bastante habitacion, graneros, bodega vinaria con su prensa muy apropiado para un labrador de pulso ó para posada; el que quiera interesarse en su compra, Fernando Herrera de dicha villa dará razon.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.